

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

PARTE OFICIAL.

Beneficencia.—Núm. 141.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Carpetas-estracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan, por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100; á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puencarral, dotada con el sueldo anual de 6000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 27 de julio de 1864.—Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una mula de siete años de edad, alzada un dedo, pelo castaño oscuro, redonda de narugas, de raza francesa, con una palojera reciente en el lado derecho de andar con el carro, capturando las personas en cuyo poder se encuentre.

Madrid 1.º de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de seis burras cuyas señas son: una pelo pardo, cerrada; otra rucia, cerrada, con marca de un 8 en el labio superior; otra pelo cano, cerrada con una sobadura en el lomo; otra pelo negro, cerrada, almendrada; otra pelo pardo, cerrada y otra pelo negro cerrada, con un esparaban en la pata izquierda; capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dando ne aviso.

Madrid 1.º de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Número 1819.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de una yegua, que en la noche del 29 del mes proximo pasado desapareció del pueblo de Colmenar Viejo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 1.º de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Señas.—Pelo negro, cerrada, alzada 7 cuartas, calzada de las dos patas y una mano, estrella en la frente.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de Oficial quinto de la Comision de cuentas municipales y Positos de este Gobierno de provincia, dotada con el sueldo de 8000 reales anuales, se anuncia su provision en este periódico oficial, á fin de que los individuos que aspiren á obtenerla y reúnan las circunstancias prevenidas en la regla 2.ª de la Real orden de 15 de diciembre de 1863, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la secretaria de este Gobierno, en el término de quince dias, que empezará á contarse desde el de hoy.

Madrid 1.º de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.—Núm 895.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:—Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes una copia de la carpeta estracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo, con fecha 5 del corriente, de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 2 de octubre de 1858, de bienes de los establecimientos de beneficencia de esa provincia. La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública, para los fines que se espresan en el art. 14 de la Instruccion de 1.º de julio de 1859.

Número de órden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8691	Hospital de Corpa.	509,40	16.979,96	147,68
8692	Hospital de Colmenar de Oreja.	2.670,91	89.050,27	708,68
8693	Beneficencia de Santorcaz.	16,60	533,33	5,23
8706	Hospital de Colmenar de Oreja.	908,01	30.266,93	193,77
8707	Hospital de Corpa.	59,22	1.975,97	10,97
8709	Hospital de Villacanejos.	903,76	30.191,94	87,22
8710	Hospital de los Santos de la Humosa.	652,45	31.748,30	73,54
8713	Hospital de Villacanejos.	630,28	21.675,97	35,65
8714	Hospital de los Santos de la Humosa.	231,53	7.717,66	16,74
8715	Beneficencia de los Santos de la Humosa.	256,77	8.558,98	120,45
8716	Hospital de Villamanta.	261,21	8.706,96	118,75
8717	Hospital de Corpa.	3,54	111,33	1,60
8721	Beneficencia de Torrejon de Velasco.	950,31	31.676,98	281,85
8722	Hospital de Algete.	104,38	3.479,31	27,69
8725	Beneficencia de Algete.	175,36	5.845,32	40,44
8728	Hospital de Algete.	96,05	3.201,64	10,08
8731	Beneficencia de Leganés.	25,05	835	"
9732	Hospital de Loeches.	149,91	4.996,97	4,75
8733	Beneficencia de Villarejo de Salvanés.	535,78	17.839,29	25,50
8739	Hospital de Vallecas.	6,70	223,33	3,02
8740	Beneficencia de Villarejo de Salvanés.	144,94	4.831,32	65,52
8750	Beneficencia de Daganzo de Arriba.	486,52	16.217,31	190,58
8751	Beneficencia de Villarejo de Salvanés.	814,14	27.137,99	285,59
8752	Beneficencia de Colmenar de Oreja.	154,30	5.143,32	54,04
8753	Hospital de Loeches.	4,27	142,33	1,71
8778	Hospital de Ciempozuelos.	212,71	7.090,33	47,77
8779	Beneficencia de Mostoles.	418,63	13.935	93,19
8780	Hospital de Navalcarnero.	46,13	1.537,66	9,55

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones de Beneficencia.

Madrid 28 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Alonso Colmenares.

SESTA SECCION.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 1486 ca- mizas, 1059 sabanas, 3595 fundas de cabeza, 613 cubrecamas, 282 gorros, 509 servilletas, 85 tohallas, 43 manteles, 418 cortinillas y 111 rodillas, con destino á los hospitales militares del distrito, se anuncia que el espresado acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia, á las dos de la tarde del día 11 de agosto próximo, con sujeción á lo que para estos casos está prevenido y al pliego de condiciones, modelo de proposición, precios y tipos que podrán verse en la mencionada oficina, advirtiéndose que para presentar proposición hay que unir á ella carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber entregado 4700 rs. en metálico ó valores equivalentes. Madrid 30 de julio de 1864.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 164 meses de cabecera, con destino á los hospitales militares del distrito, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en esta Intendencia, á las doce de la tarde del día 14 de agosto próximo, con arreglo á lo que para estos casos está prevenido y al pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo del efecto, que podrán verse en la Secretaría de la referida oficina, advirtiéndose que el precio limite de cada mesa, es el de 50 rs. vn., y que para presentar proposición es indispensable se acompañe á ella carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 rs. Madrid 30 de julio de 1864.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Se anuncia al público que á la una de la tarde del día once de agosto próximo, se verificará en esta Intendencia, una subasta con objeto de contratar la adquisición de 1000 orinales de cama, 08 orinales, 61 servicios, 115 pañanetas, 2020 platos, 1600 tazas, 1000 escupideras de alioada, 500 jarras y 200 gubarras para el servicio de los hospitales militares del distrito, debiendo sujetarse la licitación á lo que para estos casos está prevenido y al pliego de condiciones, modelo de proposición, precios y tipos de los efectos que podrán verse en la referida oficina, advirtiéndose también que para poder presentar proposición se ha de acompañar á ella documento que justifique el depósito de 950 rs. en la Caja general de Depósitos. Madrid 30 de julio de 1864.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

A virtud de providencia del señor don Juan Fernández Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, como sustituto del doctor don Mariano García Sancha, que lo es propietario del número y Notario del ilustre Colegio de este territorio, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á exigir los gravámenes que á continuación se espresan, y que afectan á la casa sita

en esta corte y su calle del Niño, señalada con los números 3 antiguo, ó moderno, manzana 228, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos, en el expediente promovido por doña Antonia Abarrategui de Armesto, soltera, de 71 años de edad, propietaria y vecina de esa corte, bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Gravámenes. Uno de rs. vn. 180.279 y 9 maravedises, procedentes de un préstamo que con créditos al 1 y 2 por 100, hizo don Prudencio de Llera, con hipoteca de dicha casa, por escritura que se otorgó en 20 de mayo de 1795, ante don José Joaquín García Baños.

Una fianza hipotecaria constituida por don Domingo Sánchez Ranero, á la seguridad de las cantidades que ingresasen en su poder como agente y apoderado de los hospitales General y Pasion de esta corte, por escritura de 8 de noviembre de 1799, otorgada ante el Escribano don Nicolás Fernández Ochoa.

Y otra fianza otorgada por don Joaquín de Guzmán el Bueno, hijo de don Domingo, obligándose á no vender la referida casa y responder á doña Librada Alvarez de las acciones y derechos que la misma tuviese en la testamentaria de su difunto marido, según escritura de 21 de febrero de 1805, ante don Julian González Sáez. Madrid 1.º de agosto de 1864.—M. Sáez Hernández.—524.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Anselmo Ortega, Juez de paz é interino de primera instancia, del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano del número don Fermín de Araña, se cita por el presente anuncio, y término de 20 días, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña María del Carmen Mateo Ramos, á fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan á deducir en forma legal, y de que se crean asistidos, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y se previene que únicamente se han presentado hasta ahora en reclamación de la herencia don Vicente Pelegrer, esposo que fué de la doña María del Carmen Mateo, y don Antonio, don Felipe, don Miguel, doña Manuela y doña Eustaquia Martín y de Mateos, como sobrinos segundos de la finada. Madrid 22 de julio de 1864.—Ortega.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, se cita, llama y emplaza á Fernando Lopez y Lopez, soltero, panadero, de 40 años de edad, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia, se presente en este Juzgado á declarar respecto á la lesión que parece ha sufrido, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, será declarado contumaz y se sustanciarán las diligencias á su perjuicio y en su ausencia y rebeldía. Dado en Getafe á 26 de julio de 1864.

En virtud de providencia dictada por

el señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de diez días, á Juan Bútrago Ramírez, natural de Tembleque, vecino de Madrid, paseo de Embajadores, núm. 12, corredor de caballerías, á fin de que en el término referido, se presente en este Juzgado á asuntos de Justicia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José García Prato; apercibiéndosele que trascurrido y no habiéndose presentado sin más citarle ni emplazarle se continuará la sustanciación de la causa en ausencia y rebeldía, señalándose los estrados del Juzgado, para que en su caso se entiendan con los mismos las diligencias relativas á su persona que le parará enteró perjuicio conforme á derecho. Dado en Getafe á 27 de julio de 1864.—L. Lizana.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se encarga á las Autoridades de esta provincia, practiquen las más eficaces diligencias para averiguar si en alguno de sus respectivos pueblos faltaron en los días del 26 al 29 de abril último, ó en alguno de los anteriores, cinco gallinas; una de ellas de pluma negra, dos rubias algo menudas, otra blanca de mezcla cochinchina, otra pintada de igual color, y en el caso de indagarse la persona á quien pertenecan lo pondrá en conocimiento de este Juzgado, pues así lo he acordado en la causa que contra Alejandro Lozano se sigue por sospechas de hurto de dichas aves. Dado en Colmenar Viejo á 24 de julio de 1864.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Valentín Ugalde.

Fiscalía militar.

Don Nicolás Ruiz de Santayana, Teniente graduado, Subteniente tercer Ayudante del Estado Mayor de esta plaza.

Por el presente primer edicto, cito y emplazo al cabo primero del batallón provincial de Madrid, Olimpio Roca y Aler, que ha desparecido del domicilio que ocupaba en esta corte sin dar conocimiento á sus Jefes, para que se presente en el término de diez días en el Gobierno militar, habitación del señor Ayudante de Guerra, con objeto de prestar declaración en la sumaria que instruyo en averiguación del autor de un delito de esta índole intentado por medio de una carta falsa, en el concepto de que si no se presentare en el término preijado, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de julio de 1864.—Nicolás Ruiz de Santayana.

Juzgado de primera instancia del partido de Henares.

Audiencia territorial de Madrid.

Alcalde de Henares.—Partido de idem.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigüedad de la ciudad de Henares, con espresion de los años á que corresponden, inscripciones otorgadas y defectos de que adolecen.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Genaro Vargas al óbito de su padre don Juan Isidro, no consta la cabida de una tierra.

1850. En la de la escritura de adjudicación de una casa á Lorenzo Torrijón al óbito de su esposa, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Manuel Ortiz y Jaulo al óbito de su tía doña Micaela de Jauto, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Tomás Guíjarrez al óbito de su madre, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Severiano Verda al óbito de su madre doña Francisca Beleta, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Juan Alonso al óbito de su madre doña Teresa Martínez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña María Agustina Rodríguez al óbito de don José Anteparaluceta, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña Rosa Guinea al óbito de doña Simona de Calzadas, su tía, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña María Dolores Lozano al óbito de su madre doña María García, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Camilo Carrasco, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Francisco Fernández al óbito de su padre don Miguel, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Manuel, don Antonio y doña María Paula Fernández al óbito de su padre don Miguel, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Pedro de Cruz Heredero en favor del cabildo de señores Racioneros, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Ignacio de Lezameta al óbito de su esposa doña Manuela González, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Fernando Lezama al óbito de su madre doña Manuela González, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una corraliza por don Mariano Martín Esperanza á don Ignacio Lezameta, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de las montañas de Santa Clara á don Félix Echevarría, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una casa por don Antonio Corbaton en favor de doña María de los Dolores Sevilla, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de dote aportado por doña Nicasia Ana García á su matrimonio con don Claudio Ancheleto, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Teodoro Ortiz al óbito de don José Yarté, su tío, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Gregoria Carrillo al óbito de don José María Plá, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una tierra por el Hospital de Antezana, en favor de Natalio Sánchez, no consta la cabida.

1851. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á don Ignacio Urrutia y Arratia al óbito de su hermano don José, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de fianza otorgada por don Juan Angel de la plaza nombrado procurador de este Juzgado, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de una tierra por José Martínez en favor de Agustín Corella, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas por Claudio Ancheleto en favor de Francisco Carnicero, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña Carlota Vera al óbito de su esposo don Mariano Moreno, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adju-

dicación de bienes a doña Valentina Loeches al óbito de su esposo don Jacinto Gama, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de fincas a los herederos de doña María Camacho, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de subrogación de fincas afectas a ciertas cargas por doña María del Carmen García Ocampo, no constan linderos.

1852. En la del embargo de un ventorro en el Torote por el Juzgado a Juan Antonio Ruedas no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de una tierra a Pedro y Mónica González al óbito de su hermano Santiago, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de doña María Lizcano, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de una vida a don Gaspar Mardones al óbito de su hermano don Francisco José, no constan linderos.

1852. En la de dote aportado por Mateo Bruno a su matrimonio con Clara Ruiz, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña María Palacio al óbito de su padre el Excmo. señor Conde de Montesclaros, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre don Ignacio de Lezameta y su hija doña Cándida, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de un solar por el cabildo de señores Racioneros a don Mariano Huerta, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes al Excmo. señor Marqués de Valde Fuentes al óbito del excelentísimo señor Conde de Montesclaros, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña Guadalupe Díaz al óbito de su madre doña Josefa Cuevas, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de varias fincas por el Excmo. señor Conde de Montesclaros en favor de don Ignacio Sebastián Rico, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de cesión de varias fincas por doña María Santedalia Arratia a su hermano don José Acebal, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de división de bienes entre doña María y doña Saturnina Mendez, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Lorenzo Casas al óbito de su esposa doña Cristina Serrano, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Antonio Pérez al óbito de don Francisco Pérez Fernández, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de una cuadra y la caballeriza, por don don Ignacio Lazameta a don Pablo Alonso, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por don Juan Contreras en favor del Hospital de San Lucas y San Nicolás, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de María Moreno, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por doña Josefa Alvarez Carrasco en favor de don Miguel Morago, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de memorias fundadas en la magistral en favor de don Nicolás Onoro, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don José María Torres al óbito de doña María de las Nieves Zorita, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por el gobernador eclesiás-

tico de Toledo en favor de Saturio de San Antonio, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por el señor gobernador eclesiástico en favor de Víctor Almesire, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por el señor gobernador eclesiástico de Toledo en favor de don Pascual Polo, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por el señor gobernador eclesiástico en favor de don Manuel Torres, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de dote aportado por doña Carmen Alonso y Casanova a su matrimonio, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por el señor gobernador eclesiástico de Toledo a don Pedro Blas, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña María Arroyo al óbito de don Faustino Garcimartin, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Vicenta Lorente al óbito de su padre don Agustín, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don José Acebal Arratia, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Antonio Pérez Barrera en favor de don José Serrano, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don Juan de Dios Recio, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de doña Brigida Coca, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de una tierra por don Heriberto González en favor de don José García, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de José Castro, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de un ventorro por don Ignacio Lezameta en favor de Pedro Roset, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Julián Salazar al óbito de su padre don Mariano, no constan linderos de una casa.

1856. En la de la escritura de venta judicial de dos tierras de la testamentaría de Ildefonso de Arévalo a Cayo del Campo, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Felipe Orcajo, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de doña Anastasia Olmeda, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Nicasio Fernández, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de dote aportado por don Joaquín Díaz Mardones a su matrimonio con doña Rusebia Magro, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de una casa por don Gregorio Carmelo de Velasco a don Lorenzo Torrijos, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Joaquina Martinez en favor de don Francisco Arizan, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de redención de un censo por don Miguel Roqueñi, que pagaba a la parroquia de Santa

Maria, no constan los linderos de una casa a él afecta.

1856. En la de la escritura de venta judicial de una huerta en favor de don Manuel García, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de la mitad de una casa a Camila Domínguez al óbito de su esposo José Aragón, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de dote aportado por doña Josefa García a su matrimonio con Tomás Asensi, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Guillermo Moreno, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de redención de un censo que Antonio Fernández Pérez pagaba a las Monjas de San Juan de la Penitencia, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a José Arpa al óbito de su padre, no consta qué bienes sean.

1857. En la de la escritura de redención de un censo que don Matheo Ibarra pagaba al Hospital de San Juan de Letram, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña Clara Luisa Ramírez Orozco al óbito de su padre don Juan, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de una posada a Higinia Moliua al óbito de su madre Matea Navarro, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de venta de una casa por don Ignacio Lezameta en favor de Pedro Maderuelo, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Juan Antonio Moliua al óbito de su madre Matea Navarro, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de venta de un corral por José Arpa en favor de don Cenon Catarineu, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes en favor de los herederos de Valentín Fernández, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Tomás y Estefana Barca al óbito de doña Matea Navarro, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Manuel y don Rafael Bertran de Lis al óbito de su padre don Vicente, no constan los linderos de una casa.

1858. En la de la escritura de adjudicación de bienes en favor de los herederos de Tomás de Pedro, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Mariano Corral al óbito de su esposa, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de venta de un mayorazgo por don Antonio Frías a don Antonio Rosado, y por este a don Juan Ignacio Crespo, no constan las fincas que le constituyen.

1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don Juan Crisóstomo Sanz del Pozo, no se dice sobre qué fincas gravita un censo que se adjudica.

1859. En la de la escritura de venta de una hacienda por don Baldomero Arnedo en favor de don Francisco Palou, no se dice en qué consiste dicha hacienda.

1859. En la de la escritura de adjudicación de un censo a don Baltasar Castilla al óbito de sus padres, no constan los linderos de una casa a él afecta.

1860. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña Patricia Pérez al óbito de su esposo don Mariano Recio, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de obligación con hipoteca de una casa y huerta por doña Carmen Carrera, en favor de Faustino Muñoz, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña Candela Lopez tan cabida ni linderos.

1860. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por Tomás Asensi en favor de don Carlos Azana, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas en favor de los herederos de doña Juliana Uriarte, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas en favor de Pedro Antonio García al óbito de su madre, no constan linderos. (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odón.

En el día 26 del presente mes se ha encontrado en este término municipal una mula estraviada cuyas señas son las siguientes:

Una mula pequeña, pelo negro, edad cerrada, con lunares blancos en los costillares, notándose mas en el de la derecha, otro lunar blanco en la cinchera, pobre de cola, y una raya en el casco de la pata derecha. Y como quiera que se ignore quien sea el dueño de dicha mula he acordado anunciarlo por medio del presente en el Boletín Oficial previniendo al que pertenezca se presente en esta alcaldía inmediatamente que le será entregada, trayendo documento que justifique la pertenencia.

Villaviciosa de Odón 50 de julio de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el tercero y último requerimiento a los socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al artículo 24 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social.

D. Juan Fernández 5 dividendos por un cuarto de acción, importantes 450 rs.

D. Julián Gomez, por 7 dividendos de dos y cuarto acciones importantes 450 reales.

Lo que se hace saber por el presente anuncio sin perjuicio del oportuno aviso a domicilio, y se presenta a hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, número 10 tienda, todos los días excepto los festivos.

Madrid 4.º de agosto de 1864.—P.º de la J. D.—El Secretario, José María Márquez.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Se arriendan en pública subasta por término de seis años, 55 fanegas y 6 celemines de tierra de secano, de propiedad de este Real Patrimonio divididas en nueve suertes en los términos de Coslada y Vic Ivaro, y su único remate por pujas a la llana se celebrará en es a Administración a las once de la mañana del día 8 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, para los que gusten tomar parte en la licitación.

San Fernando 2 de agosto de 1864.

525.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Tiempo del mismo, calle del Almirante, nº 17.